

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio por venta
Demandantes	Jorge Ochoa López y otro
Demandados	Hernando Ochoa López y otros
Radicado	05001-31-03-008-2018-00573-00
Instancia	Primera
Tema	Incorpora contestación / Requiere a la parte demandante

Se incorpora al expediente digital, contestación a la demanda realizado por los codemandados **HERNANDO DE JESÚS OCHOA LÓPEZ y EDILMA VARGAS OCHOA**, del día 18 de noviembre de 2021, visible a pdf 14 dentro del término legal.

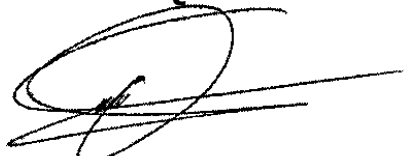
En consecuencia, se reconoce personería para actuar al abogado MARTÍN ÁLVARO MELGUIZO SÁNCHEZ con T.P. 115.658 del C. S. de la J. conforme al poder conferido (pdf 15).

Dentro de las contestaciones presentadas por los codemandados, estos no presentaron excepciones objeto de traslado, ni se oponen a la división por venta del bien objeto de litis, por lo que es procedente decretar división por venta.

No obstante, en atención a las manifestaciones efectuadas por los codemandados HERNANDO DE JESÚS OCHOA LÓPEZ y EDILMA VARGAS OCHOA a través de su apoderado judicial, **se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, a partir de la ejecutoria de esta providencia allegue:**

- Certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de litigio, con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-112762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur, actualizado con una antelación no superior a 30 días.
- Copia del impuesto predial.

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)